

**SALA DE GOBIERNO**

**Bogotá D.C., 03 de junio de 2021**

**ACUERDO No. 030**

***“Por el cual se amplía la vigencia de las medidas de apoyo y alivio financiero para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Católica de Colombia para el segundo semestre de 2021”.***

La Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 03 de junio, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 21 de los Estatutos de la Universidad y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que “se garantiza la autonomía universitaria” y que “las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley”.
2. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para “darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos”.
3. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declara pandemia mundial por el brote del virus COVID-19.
4. Que el 12 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, encabezado por el Presidente, Doctor Iván Duque Márquez, decretó la Emergencia Sanitaria en Colombia, restringiendo las reuniones presenciales.
5. Que el 17 de marzo de 2020, se decretó el Estado de Emergencia por parte de la Presidencia de la República, en uso de las potestades que le otorga la Constitución Nacional de Colombia.
6. Que el Consejo Superior de la Universidad reunido el día 10 de diciembre de 2020 estudió las propuestas de apoyos y alivios financieros para el periodo 2021-1 y luego de deliberar sobre el particular los puso en consideración de la Sala de Gobierno.
7. Que la Sala de Gobierno, luego de tomar en consideración los apoyos y alivios financieros presentados por el Consejo Superior de la Universidad, el 14 de diciembre de 2020 la Sala de Gobierno expidió el Acuerdo No 020 mediante el cual se unificaron las medidas de apoyo financiero para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad para el primer semestre de 2021
8. Que se hace necesario establecer las medidas de apoyo financiero para los estudiantes de pregrado y posgrado para el segundo semestre de 2021.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Apoyos y alivios para estudiantes nuevos y antiguos.** Establecer las siguientes medidas de apoyo y alivio financiero para los estudiantes nuevos y antiguos de los programas académicos de la Universidad Católica de Colombia:

1. **Mantener** el valor de la matrícula completa para los programas de pregrado y posgrado que rigió durante el primer periodo de 2020, para la legalización de matrícula del segundo periodo académico del año 2021 (periodo 2021-3).
2. **Exonerar** los recargos en la matrícula por extemporaneidad para todos los estudiantes antiguos de programas de pregrado y posgrado para el segundo semestre de 2021 (periodo 2021-3).
3. **Mantener el descuento** del 100% del valor de derechos de inscripción en programas de pregrado, posgrado e instituto de lenguas de la Universidad para el segundo semestre de 2021 (periodo 2021-3).
4. **Mantener el descuento** del 100% del valor de estudio y homologación de créditos académicos en programas de pregrado y posgrado de la Universidad para el segundo semestre de 2021 (2020-3).
5. **Mantener el descuento** del 40% del valor de derechos de grado en programas de pregrado y posgrado de la Universidad para recibos emitidos y pagados durante el segundo semestre del año 2021 (hasta el 31 de diciembre de 2021).
6. **Mantener** la aplicación de todas las becas y descuentos que regularmente aplica la Institución por rendimiento académico, mentoría, monitoria, bienestar, egresados, convenios y demás conceptos reglamentados por la Universidad.
7. **Mantener la línea de crédito directo de hasta 5 pagos con interés condonable**, para financiar hasta el 100% de la matrícula en programas de pregrado y posgrado, con condonación de los intereses en las últimas dos (2) cuotas.
8. **Mantener la línea de crédito directo a 6 pagos con interés condonable**, para financiar hasta 100% de la matrícula en programas de pregrado y posgrado, con condonación de los intereses en las últimas tres (3) cuotas.
9. **Mantener la línea de crédito directo de mediano plazo para especializaciones**, que permite financiar hasta el 80% del valor total de un programa de especialización de la Universidad (2 semestres) en un plazo de 18 meses.

**PARÁGRAFO:** Para hacer efectivas las anteriores medidas de apoyo y alivio financiero, se requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. La nueva línea de crédito directo de hasta 5 pagos con interés condonable estará disponible para los estudiantes de pregrado y posgrado de acuerdo con el número de cupos definidos por la Universidad para legalizar matrícula del periodo 2021-3. El valor correspondiente a intereses de las dos (2) últimas cuotas serán condonados por la Universidad al vencimiento de cada cuota, una vez se verifique que los pagos de las cuotas anteriores se han realizado dentro de los plazos pactados al momento de la aprobación del crédito. Para acceder a la línea de financiación directa, el solicitante estará sujeto al pago y cumplimiento de requisitos para adelantar el respectivo estudio y legalización de crédito, así como la disponibilidad de cupos.
- b. La nueva línea de crédito directo a 6 pagos con interés condonable estará disponible para los estudiantes de pregrado y posgrado de acuerdo con el número de cupos definidos por la Universidad para legalizar matrícula del periodo 2021-3. El valor correspondiente a intereses de las tres (3) últimas cuotas serán condonados por la Universidad al vencimiento de cada cuota, una vez se verifique que los pagos de las cuotas anteriores se han realizado dentro de los plazos pactados al momento de la aprobación del crédito. Para acceder a la línea de financiación directa, el solicitante estará sujeto al pago y cumplimiento de requisitos para adelantar el respectivo estudio y legalización de crédito, así como la disponibilidad de cupos.

- c. La nueva línea de crédito directo de mediano plazo para especializaciones estará disponible para un número limitado de cupos definidos por la Universidad para estudiantes nuevos en programas de especialización que inicien su programa en el periodo 2021-3. El estudio de crédito se realizará por el 80% del valor total del programa (80% del valor de matrícula completa de los semestres 1 + 2) para pago en un plazo de 18 meses. El estudiante que quiera acceder a la línea de crédito deberá pagar el 40% del valor del primer semestre y la financiación se realizará por el 60% del valor de matrícula completa del primer semestre, más el 100% del valor de matrícula completa del segundo semestre. Se realizará una única aprobación para los dos semestres. Para acceder a la línea de financiación directa, el solicitante estará sujeto al pago y cumplimiento de requisitos para adelantar el respectivo estudio y legalización de crédito, así como la disponibilidad de cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los apoyos y alivios financieros contemplados por el presente Acuerdo tienen carácter transitorio y serán aplicables por una única vez, bajo las condiciones establecidas para cada uno y no tienen carácter acumulativo con otros beneficios.

**PARÁGRAFO:** Cuando en un estudiante coincidan varios beneficios solo tendrá derecho a escoger uno de ellos.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los dos (02) días del mes de junio de 2021.

**FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTÍZ**  
Vicepresidente

**SERGIO MARTINEZ LONDOÑO**  
Secretario General